

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
ACTA No. 254-15

Sesión ordinaria número doscientos cincuenta y cuatro que celebra el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, el día diecisiete de marzo de dos mil quince. Comprobado el quórum se inicia la sesión municipal al ser las dieciocho horas con once minutos, quien preside es el regidor David Araya Amador, Presidente Municipal.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Kemly Jiménez Tabash
David Araya Amador
Lenin Navarro Gamboa
Manuel Alfaro Jara
Fernando Umaña Salas

REGIDORES SUPLENTE

Juan Durán Cubillo (Propiedad)
Virginia Camacho Torres (Propiedad)
José Noé Calvo Calvo
Gilberto Monge Ortiz
Freddy Barrantes Mora (Propiedad)
Jenny Leiva Fernández (Propiedad)
Felipe Mora Molina
Juan Rafael Herrera Díaz

SINDICOS PROPIETARIOS

Luis Ángel Salazar Vargas
Rafael Ángel Valverde Quirós
Néstor Godínez Quirós
Marcelino Salas Jiménez
Diego Salazar Miranda
Milton Badilla Fallas
Ferdinando Segura Mata
Reney Durán Gamboa

SINDICOS SUPLENTE

Dineth Villalobos Araya (Propiedad)
Margarita Solís Rodríguez (Propiedad)
Virginia Varela Castro
Yamileth Mata Montero

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Sra. Vera Violeta Corrales Blanco, Alcaldesa Municipal.
Srta. Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipal.

Sr. Ronny Valverde Portugués, Encargado de Sonido.

INTÉRPRETE

Alina Soto López

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Geinier Alvarado Guzmán
Cira Obando Granados
Roy Mora Araya
Wilberth Ureña Bonilla

REGIDORES SUPLENTE

Roxana Solano Gamboa

SINDICOS PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Jiménez
Enrique Brenes Navarro
Rafael Zúñiga Arias

SINDICOS SUPLENTE

Marlin Castillo Garro
Johanna Granados Brenes
Carmen Jiménez Molina
Floribeth Mora Vargas
Eduviges Gamboa Elizondo
Ivannia Navarro Elizondo

AGENDA

1. Entonación de las letras del Himno del Cantón.
2. Nombramiento miembros de Juntas de Educación y Administrativas.
3. Juramentación miembros de Juntas de Educación y Administrativas.
4. Reconocimiento al profesor Fernando Solano Ortega.
5. Aprobación del acta Ordinaria 253-15.
6. Mociones.
7. Dictámenes de Comisión.
8. Informe de la Alcaldía Municipal.
9. Correspondencia.

ARTÍCULO 1: Entonación de las letras del Himno del Cantón.

Se entonan las letras del Himno al Cantón.

El regidor David Araya Amador, solicita el apoyo de los señores de la Regional del Ministerio de Educación Pública para dar a conocer el Himno del Cantón en todos los Centros Educativos.

ARTÍCULO 2: Nombramiento miembros de Juntas de Educación y Administrativas.

1. Nómina para nombramiento de los miembros de la Junta de Educación Escuela La Aurora de Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
Juan Antonio Rivera Hidalgo	1-0587-0315
Adrián Cordero Rojas	1-0456-0471
Xinia Vicenta Fonseca Fallas	1-0608-0385
Cynthia Vanessa Sibaja Vargas	1-1118-0871
Juan Félix Ruiz Sevilla cc/ Juan Félix Chavarría Ruiz	2-0415-0303

2. Nómina para sustitución de uno de los miembros de la Junta de Educación Escuela Los Ángeles de Platanares Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
Keilyn de los Ángeles Madrigal Alfaro	1-1475-0329

3. Nómina para sustitución de dos de los miembros de la Junta de Educación Escuela Daniel Flores Zavaleta de Pérez Zeledón.

Nombre	Cédula
Jennifer Tenorio Aguilar	7-0157-0748
Elizabeth Martínez Hidalgo	1-0709-0116

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación la aprobación de las nóminas para nombramiento de las Juntas de Educación.

SE ACUERDA: Aprobar las nóminas presentadas para nombramiento de las Juntas de Educación, se avalan mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

De forma posterior el señor Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme las nóminas presentadas para nombramiento de las Juntas de Educación, se avalan mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

ARTÍCULO 3: Juramentación miembros de Juntas de Educación y Administrativas.

Se procede a llamar a los miembros de las Juntas de Educación y Administrativa, para su respectiva juramentación, la cual se describe a continuación:

- a. Junta Administrativa Liceo UNESCO de Pérez Zeledón.
 - o Teresita Rojas Rojas 2-0294-0132
 - o Rita Trigueros Esquivel 2-0291-0171
- b. Junta de Educación Escuela Los Ángeles de Platanares Pérez Zeledón.
 - o Keilyn de los Ángeles Madrigal Alfaro 1-1475-0329
- c. Junta de Educación Escuela Daniel Flores Zavaleta de Pérez Zeledón.
 - o Jennifer Tenorio Aguilar 7-0157-0748
 - o Elizabeth Martínez Hidalgo 1-0709-0116

ARTÍCULO 4: Reconocimiento al profesor Fernando Solano Ortega.

El regidor David Araya Amador solicita a la regidora Kemly Jiménez Tabash, proponente de la moción para realizar el reconocimiento, que brinde unas palabras al profesor Fernando Solano Ortega.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que el profesor Solano Ortega es un representante de los profesionales que viven la vocación por lo que realizan, ha tenido una trayectoria de entrega total hacia niños y niñas de escuelas marginales, ha promovido el ajedrez como una estrategia cognitiva, además ha posicionado al cantón a nivel nacional, ha colocado al país internacionalmente, por ello agradece al profesor Solano Ortega y a todos los que han colaborado para lograr un mérito tan importante.

El profesor Fernando Solano Ortega, agradece a los miembros del Concejo Municipal, a la Alcaldesa, a la regidora Jiménez Tabash, quien presentó la moción, manifiesta que es un orgullo ser generaleño y haber ganado el Premio Nacional Mérito Civil Antonio Obando Chang, mismo que se otorga cada dos años a un trabajador destacado en Costa Rica, agradece a los estudiantes y las familias que lo postularon para optar por el premio, al Comité Cantonal de Deportes que lo ha apoyado, a la dirección de la Escuela Las Lagunas, así como a todos los alumnos que han sido partícipes del aprendizaje en las diferentes escuelas que ha estado desde hace 17 años.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, le agradece el trabajo por la juventud del cantón durante toda su carrera, enseñándoles a los estudiantes la disciplina del ajedrez y llevándolos a niveles excepcionales.

Seguidamente el señor Presidente Municipal procede a hacerle la entrega de un presente, el cual dice lo siguiente: "Concejo Municipal de Pérez Zeledón, reconocimiento especial al señor Fernando Solano Ortega, premio al mérito civil por su particular abordaje por medio del cual ha propiciado ambientes de aprendizaje de relevante significancia para todas las poblaciones estudiantiles, dado en San Isidro de El General en marzo del 2015".

ARTÍCULO 5: Aprobación del acta ordinaria 253-15.

El señor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación de los señores Concejales el contenido del acta ordinaria 253-15, la cual se aprueba con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que en la página 29, en el penúltimo párrafo, se consignó mal lo que ella dijo, por cuanto denunció que la señora Vera Violeta Corrales Blanco, evadió la responsabilidad, ya que le solicitó la autorización de la Comisión Nacional para destruir la papelería del plebiscito, sin embargo la señora Alcaldesa, le certificó un acta del 16 de febrero del 2011, lo que considera es una falta de respeto.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, aclara que la papelería no se ha eliminado, todavía está guardada.

ARTÍCULO 6: Mociones.

1. "MOCIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, PRESENTADA POR EL REGIDOR DAVID ARAYA AMADOR, CONSIDERANDO QUE:

El señor José Miguel Álvarez González, Subdirector Región Brunca y Jefe a.i. de la Fuerza Pública, solicita se realice la donación del terreno en el que se encuentra ubicada la Delegación Policial de San Rafael de Platanares, al Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de solventar las necesidades de infraestructura del inmueble construido en dicho terreno. La finca posee una medida de doscientos metros cuadrados, la finca es la número 643827-000, plano inscrito en el Catastro Nacional bajo el número SJ-1633750-2013.

MOCIONO PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TOME EL SIGUIENTE ACUERDO:

Este Concejo Municipal acuerda; aprobar la donación de la finca número 643827-000, plano catastrado No. SJ-1633750-2013, propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón a favor del Ministerio de Seguridad Pública. Por lo anterior se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal proceder con la firma de la escritura pública e informar que la propiedad no se encuentra afectada a fin público.

SE SOLICITA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que no conoce la documentación que sustenta dicha donación, información básica para emitir el voto.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

Seguidamente el señor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación el contenido de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar el contenido de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

De forma posterior el señor Presidente Municipal presenta moción de orden a fin de someter a votación, el contenido de la moción en firme.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que le indigna la irresponsabilidad con la que la Municipalidad de Pérez Zeledón maneja el tema de patentes de licores, externa que se presentan muchas irregularidades donde existe un "negocio negro" para muy pocos.

2. "MOCIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, PRESENTADA POR EL REGIDOR DAVID ARAYA AMADOR, CONSIDERANDO QUE:

- El señor José Miguel Álvarez González, Subdirector de la Región Brunca y Jefe a.i. de la Fuerza Pública, solicita la donación de un terreno donde actualmente se encuentra la Delegación Policial de Daniel Flores al Ministerio de Seguridad Pública, con la finalidad de solventar las necesidades de infraestructura del inmueble construido en dicho terreno. La finca es la número 233784-000, plano inscrito en el Catastro Nacional bajo el número SJ-0028887-1992, con una medida de trescientos diecisiete metros con treinta y cinco decímetros cuadrados.

MOCIONO PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TOME EL SIGUIENTE ACUERDO:

Este Concejo Municipal acuerda; aprobar la donación de la finca número 233784-000, plano número SJ-0028887-1992, a favor del Ministerio de Seguridad Pública. Asimismo, se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal proceder con la firma de la escritura pública e informar que la propiedad no se encuentra afectada a fin público.

SE SOLICITA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

El regidor Freddy Barrantes Mora, indica que hace 30 años un señor de apellido Varela donó la propiedad donde se ubican los vestidores de la cancha de Cañaveral y un espacio destinado para la Fuerza Pública; sin embargo dicha propiedad está invadida por particulares, por ello solicita a la Administración que se investigue el caso.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, señala que la propiedad a la que se refiere el dictamen se ubica en el parque de Palmares centro, donde está actualmente la Delegación Distrital de Daniel Flores.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

Seguidamente el señor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación el contenido de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar el contenido de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

De forma posterior el señor Presidente Municipal presenta moción de orden a fin de someter a votación, el contenido de la moción en firme.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que cuando se entrega patrimonio municipal se requiere conocer el expediente, indica que carece de dicha información para poder emitir el voto.

3. "MOCIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, PRESENTADA POR EL REGIDOR DAVID ARAYA AMADOR, CONSIDERANDO QUE:

En sesión ordinaria 252-15, del Concejo Municipal, artículo 6, inciso 3, celebrada el día 03 de marzo de 2015, se brindó atención a la señora Gabriela Leiva Icaza, Apoderada General de la Asociación Generaleña para la Recuperación de Adictos (ASOGERA), quien indicó que forma parte de un grupo de narcóticos anónimos, que se creó hace más de tres años para cooperar con el cantón y con la ayuda de varias personas han realizado actividades para generar recursos, menciona además que cuentan con personería jurídica, N° 3-002-690682.

Mociono para que este Concejo Municipal, acuerde:

Autorizar a la Administración Municipal el inicio de las gestiones necesarias, para establecer un convenio de cooperación entre la Municipalidad y la Asociación Generaleña para la Recuperación de Adictos.

Además se solicita a la Administración Municipal coordinar con la señora Leiva Icaza, con el fin de analizar cuál es la propiedad que se ajuste a las necesidades de dicha organización".

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".

La regidora Kemly Jiménez Tabash, felicita al regidor David Araya Amador por la moción presentada, ya que la Asociación Generaleña para la recuperación de adictos atiende a niños y jóvenes que son afectados por las drogas, por ello espera que se concrete, así mismo que la administración presente la información que se está solicitando.

Seguidamente el señor Presidente Municipal, considera lamentable que debido a la visita de la señora Gabriela Leiva Icaza, representante de la Asociación antes mencionada al Concejo Municipal, la persona que les alquila el local donde mantienen el albergue les esté aumentando los costos, además solicita a la señora Alcaldesa el apoyo para el proyecto, ya que la Asociación está a la disposición de realizar un convenio de cooperación para poder construir el albergue en alguna propiedad municipal.

Seguidamente el señor, Presidente Municipal, somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con nueve votos.

Seguidamente el señor Presidente Municipal, somete a votación el contenido de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar el contenido de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con nueve votos.

De forma posterior el señor Presidente Municipal presenta moción de orden a fin de someter a votación, el contenido de la moción en firme.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

4. "MOCIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, PRESENTADA POR EL REGIDOR DAVID ARAYA AMADOR, CONSIDERANDO QUE:

- La señora Vera Violeta Corrales Blanco, Alcaldesa Municipal, mediante OFI-0303-15-DAM, traslada el expediente administrativo COV-006-14-DAM, referente al borrador del Convenio de Uso Gratuito de Terreno entre la Municipalidad de Pérez Zeledón y la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Luis.
- Que el objetivo del convenio es para la construcción de un parque infantil para niños, en el lote folio real 1-412626-000, plano número SJ-0140020-1993, finca que posee una medida de ochocientos setenta y tres metros con noventa y siete decímetros cuadrados.

POR LO ANTERIOR, MOCIONO PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TOME EL SIGUIENTE ACUERDO:

Este Concejo Municipal acuerda; autorizar a la señora Alcaldesa Municipal a firmar el Convenio de Uso Gratuito de Terreno entre la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Luis y la Municipalidad de Pérez Zeledón, de acuerdo a las condiciones indicadas en el convenio. Dicho convenio se encuentra debidamente refrendado por la Asesoría Jurídica Municipal.

SE SOLICITA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que no se le hizo llegar la documentación y antes de votar requiere ver el expediente, menciona que desea conocer la información de fondo que hay al respecto.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, manifiesta que la Asociación de Desarrollo de la comunidad quiere utilizar el terreno para esparcimiento de la comunidad, además aclara que dicho convenio fue remitido el 4 de marzo a los correos electrónico de los regidores.

Seguidamente el señor Presidente Municipal, somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

Seguidamente el señor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación el contenido de la moción presentada por su persona.

SE ACUERDA: Aprobar el contenido de la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se aprueba con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

De forma posterior el señor Presidente Municipal presenta moción de orden a fin de someter a votación, el contenido de la moción en firme.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor David Araya Amador, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos, se consigna el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, expresa que la Asociación de Desarrollo de San Luis ha hecho muchas solicitudes de terrenos con el área de acuerdo a la cantidad de lotificaciones que se han realizado, por ello considera que ochocientos metros es muy poquito.

ARTÍCULO 7: Dictámenes de Comisión

1. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PLANTEADO POR: Gilberth Fernández Solís.

DICTAMEN

Considerando:

1º - Que previa revisión del expediente administrativo ADM-013-14-SSC, se verifica que el presente Recurso Extraordinario de Revisión cumple con todos los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 157 del Código Municipal.

2º- Que en el caso en concreto resulta importante tener claro el concepto de los bienes de dominio público que se encuentran integrados por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.- Son los llamados bienes dominicales, bienes dominiales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.- Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación.- En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Artículos 121 inciso 14 y 174 de la Constitución Política; 261, 262 del Código Civil.

3º- Que las Municipalidades tienen competencia y obligación de velar por los bienes de dominio público que se encuentren dentro de su jurisdicción, así conforme al artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y por ende la encargada de la administración de los bienes demaniales que estén en su jurisdicción.

4º- Que las razones por las que esta Municipalidad acuerda revocar el permiso de uso en precario, se esgrimen claramente en el acuerdo impugnado, lo que hace plausible revocar la concesión temporal del permiso con ocasión de dicha fundamentación, asimismo, debe tomarse en cuenta, que la Municipalidad comunicó a la accionante su decisión y ésta tuvo oportunidad de presentar los recursos de ley, con ello se cumplió el requisito del debido proceso, único aspecto que la legislación entra a tutelar en casos como el planteado.

5º- Que los permisos de uso que otorga la Municipalidad, sobre bienes públicos que deben cumplir el fin para el cual fueron creados, se consideran otorgados en forma unilateral por parte de la Administración. En ese orden de consideraciones, puede, asimismo, válidamente la Municipalidad revocar el permiso concedido y no por ello puede o debe considerarse como violatorio del debido proceso, porque esa revocatoria no obedece a una prohibición expresa de utilizarlo, sino, a una reorganización para el beneficio de intereses públicos o comunales, lo que es un mandato de la ley, pues a las municipalidades, les corresponde la administración de los servicios e intereses locales.

6º- Que con la revocatoria de un permiso de uso en precario, no se puede entender vulnerados derechos fundamentales, así pues se trata de una decisión administrativa de conservar la naturaleza y el uso de los bienes públicos, pues no pueden imponerse un interés particular ilegítimamente por sobre y contra el interés general, gravando los bienes del Estado que conforman el demanio, así el ordenamiento jurídico le impone a las administraciones locales, velar por que toda su actuación esté acorde con el interés público que es su fin último.

7º- Que del análisis de la documentación que se coteja en el expediente administrativo ADM-013-14-SSC y de lo expuesto anteriormente se concluye que el accionante posee un título precario sobre un bien demanial, siendo que, corresponde al ente municipal el otorgamiento, vigilancia, fiscalización y administración de los mismos a través de su poder de policía. De manera que si el Concejo Municipal dispuso la revocatoria a la recurrente del convenio de uso en precario, tal acto no resulta lesivo a sus derechos fundamentales.

Por lo que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

Declarar **SIN LUGAR**, el Recurso Extraordinario de Revisión en contra del acuerdo tomado por este Concejo en la sesión ordinaria N°224-14, artículo 8) inciso 10) celebrada el día 19 de Agosto del año 2014.

"En Caso de darse el acuerdo en firme se debe indicar a la parte recurrente que contra esta decisión de conformidad con el artículo 157 del Código Municipal procede Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del término del quinto día hábil."

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que el Concejo ha sido irresponsable para cumplir con los plazos de ley establecidos, además expresa que el pueblo no tiene por qué tributar para cubrir gastos que se generan por la irresponsabilidad administrativa.

El regidor Fernando Umaña Salas, comenta que el Concejo Municipal tomó el acuerdo de anular el convenio de uso del Estadio Municipal con la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón, por cuanto era ilegal, manifiesta que ya hay algunos pronunciamientos del Tribunal Contencioso Administrativo que favorecen al Concejo Municipal, por ello menciona que se va por buen camino y se está recuperando un bien para uso público.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo aprobado con ocho votos, consignándose el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

De forma posterior el señor David Araya Amador, Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos, consignándose el voto negativo de la regidora Kemly Jiménez Tabash.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que desde el 2010 se conoció la problemática del convenio de uso del Estadio Municipal, del cual todos los regidores sabían que era ilegal; sin embargo se mantuvo por mucho tiempo.

2. "INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Sr. Jorge Monge Agüero.

DICTAMEN

Visto el Incidente de Nulidad Absoluta interpuesto por el señor Jorge Monge Agüero, Presidente de la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, en contra de todos los acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de los Inquilinos del Mercado Municipal de Pérez Zeledón.

Resultando

1. Que se presenta una moción para conocer y dejar debidamente aprobados los nuevos montos para los alquileres en el Mercado Municipal, de manera que el señor Wilberth Ureña Bonilla, Regidor Municipal se excusó de manera inmediata a participar en la votación.
2. Que la señora María Ester Madriz Picado, Regidora Municipal en ése momento, integró la Comisión Negociadora de los Inquilinos del Mercado Municipal de Pérez Zeledón, y siendo que en la lista de inquilinos se encuentra como arrendatario su cuñado, debía en iguales condiciones a las del señor Ureña Bonilla, inhibirse de participar en ésta comisión y de intervenir en lo concerniente a los nuevos precios de los alquileres del Mercado Municipal.

Considerando

I. Sobre la conformación de la comisión para analizar el tema de los alquileres del Mercado Municipal. El artículo 1 de la Ley 7027, Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales establece que se debe conformar una comisión la cual será integrada por cuatro miembros: dos regidores municipales y dos inquilinos del Mercado Municipal. Para lo cual una vez nombrada y juramentada la Comisión Recalificadora, se realice el análisis correspondiente para que un mes después de aceptado el cargo, se llegue a un consenso y se emita el respectivo informe.

El Concejo Municipal siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley, procede a nombrar a los miembros de la Comisión Recalificadora en la sesión ordinaria número 228-14, artículo 7), inciso 2), celebrada el 16 de setiembre de 2014. Posteriormente, en la siguiente sesión ordinaria, sea la número 229-14, artículo 4), celebrada el día 23 de setiembre de 2014, juramenta a los miembros de dicha comisión.

De manera que un mes después de la juramentación y por ende la aceptación del cargo, debían entregar un dictamen en el cual se llegara a un consenso y se fijaran los nuevos precios de los alquileres del Mercado Municipal.

Sin embargo, a ésta fecha no se logró un acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7027, Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, el procedimiento a seguir, sería prescindir de ése trámite y hacer la fijación de los alquileres, por medio de funcionarios municipales o mediante otros procedimientos adecuados.

De acuerdo a lo anterior se entiende, que el legislador permite utilizar otros medios o mecanismos para realizar la gestión, no obstante hace la salvedad de que dichos procedimientos deben ser los adecuados.

Por lo que resulta procedente y dentro del marco legal, conformar posteriormente una nueva comisión para resolver el asunto en discusión, ya que la Comisión Recalificadora al mes siguiente se extingue y deja de producir efectos legales, puesto que se prescinde de ése procedimiento.

II. Sobre el procedimiento para la inhibición de los regidores municipales a la hora de tomar acuerdos. Los regidores municipales deben ser imparciales y objetivos, por lo que resulta necesario para que se cumplan ciertos principios en el desarrollo de las acciones que se toman. Lo anterior, en relación con el alcance del artículo 31, inciso a, del Código Municipal, en el que se impide a los Regidores o Alcaldes a participar en la discusión y votación de los asuntos en que tengan un interés directo.

La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto a un asunto es esencial, y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos. De manera que se le prohíbe al funcionario a participar en discusiones, actividades o intereses que pueda comprometer esa independencia. Sin embargo, esa prohibición no es absoluta en los organismos representativos de interés. De manera que si el interés directo, indirecto o general surge, la decisión de participar en dicho asunto, queda sujeto a afectación o responsabilidad del Regidor, dado el asunto que nos ocupa.

III. Sobre los recursos que se interponen para impugnar actuaciones del Concejo Municipal. El artículo 153 del Código Municipal, define claramente los recursos que resultan legalmente procedentes en ésta materia, y define cuales son los recursos que se pueden interponer para impugnar las actuaciones o acuerdos tomados por el Concejo Municipal. Y resulta necesario indicar que en el Código Municipal, no se contempla la gestión formulada por el recurrente.

Por lo tanto, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda; declarar inadmisibile el Incidente de Nulidad Absoluta interpuesto por el señor Jorge Monge Agüero, Presidente de la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, en contra de todos los acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de los Inquilinos del Mercado Municipal de Pérez Zeledón”.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que la Municipalidad está en función del pueblo, externa que se conformó una comisión ilegal, agrega que también se procedió de forma ilegal con la presentación de un dictamen “fuera de todo orden”.

El regidor Fernando Umaña Salas, expresa que la conformación de la comisión es nula por cuanto no era posible la participación de la señora María Ester Madriz Picado, debido a que habían intereses de por medio, considera que lo generado posteriormente de dicha comisión estaba viciado de nulidad, por ello votará negativo.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, menciona que hay un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República del 2014, el cual indica cómo se debe proceder con lo correspondiente a inhibiciones, el cual va a trasladar a la Secretaría para que se brinde copia a los regidores propietarios, señala que la Comisión Negociadora de los Alquileres del Mercado Municipal no llegó a ningún acuerdo; sin embargo el señor Jorge Monge presentó un incidente de nulidad contra los acuerdos de dicha comisión; pero no hay ningún acuerdo, es por ello que se declara inadmisibile.

El señor Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, propuesta que no fue acogida por contar con tan solo cuatro votos a favor de los regidores David Araya Amador, Manuel Alfaro Jara, Juan Durán Cubillo y Lenin Navarro Gamboa.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que el regidor David Araya Amador falta a la verdad, ya que a los inquilinos se les comunicó un acuerdo sobre el aumento de los alquileres del Mercado Municipal.

3. "INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN SOBRE INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR: Jorge Monge Agüero.

DICTAMEN

Considerando:

1º- Que en primer lugar, debe tenerse presente que los mercados municipales son bienes de dominio público, que tienen un régimen jurídico diverso de la propiedad privada (regulado en el artículo 45 de la Constitución Política), que tienen una naturaleza y régimen jurídico virtualmente opuesto a los privados, en tanto, por expresa voluntad del constituyente o el legislador se encuentran afectos a un destino especial de servir a la comunidad, sea al interés público, y que por ello, no pueden ser objeto de propiedad privada, de modo que están fuera del comercio de los hombres, es decir, no pueden pertenecer individualmente a los particulares.

2º- Que en el caso de los mercados municipales, es la Ley sobre arrendamiento de locales municipales, número 2428, y sus reformas la que determinó que el aprovechamiento de dichos mercados se hiciese mediante la forma de un "contrato de alquiler", con el correspondiente pago del arrendatario, cuyo monto se fija por un período de cinco años, pero como lo ha indicado la jurisprudencia contenciosa, se trata de un canon fiscal, por el uso de un bien inmueble que es de dominio público.

3º- Que en los numerales 4 y 6 de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, número 2428 y sus reformas, es que se determina que el plazo de los mal llamados contratos de alquiler de locales de mercados municipales, es de cinco años. Cabe señalar que la Ley General de la Administración Pública regula la posibilidad de la revocatoria de los permisos de uso de los bienes de dominio público, en cualquier momento, aún por motivos de oportunidad y conveniencia, al tenor del artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, con las únicas condiciones, de que la decisión no sea intempestiva ni tampoco arbitraria.

4º- Que las relaciones entre el Municipio como arrendador de locales municipales y los arrendatarios de locales de los mercados municipales se encuentran dentro de la actividad administrativa, sometida a las potestades públicas que por ley se confiere a las Municipalidades, respecto de su administración y disposición, donde se impone la obligación que el ordenamiento jurídico indica a dichos entes de velar por el interés público. De allí que, ciertamente, la regulación objetiva y clara de las tarifas que nos ocupan, privilegia el cumplimiento del fin último otorgado a los entes territoriales -velar por los intereses locales, el cual, encuentra sustento en el ordinal 169 de la Constitución Política: *"La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."*

5º- Que los denominados Incidentes de Nulidad están regulados en los artículos 199 y 484 del Código Procesal Civil, los cuales por regla general cuando se interponen contra un acto deben presentarse concomitantemente al recurso procedente. Así por esta vía se impugnan actuaciones y no resoluciones, cuando exista algún vicio que cause indefensión o se haya violado el curso normal del procedimiento (numerales 194 y 197 ibídem), con el fin de estudiar alguna situación que evidencie inobservancia, sin que lo resuelto en ese sentido le ponga fin al proceso.

6º- *Que* consecuentemente, al tenor de la naturaleza del bien -de dominio público-, su régimen está determinado por el Derecho Administrativo, no privado, como alega el incidentista, siendo abiertamente improcedente la aplicación del Código Procesal Civil en esta materia.

7º - Que en la vía administrativa municipal los recursos que son oponibles ante los actos emanados por el Concejo, tienen su sustento en el numeral 153 del Código Municipal el cual define claramente los recursos ordinarios y los extraordinarios que resultan legalmente procedentes sobre esta materia.

8º- Que sobre la recusación de los Regidores para conocer asuntos en los que posean especial interés el artículo 31 del Código Municipal prevé "Si el alcalde municipal o el regidor no se excusare de participar en la discusión y votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito, para que se inhiba de intervenir en la discusión y votación del asunto. Oído el alcalde o regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver".

9º- Que el ordenamiento jurídico resulta sumamente claro al indicar cuáles son los recursos que se pueden interponer para impugnar las actuaciones del Concejo, por lo que no es oponible en el presente caso el Incidente de Nulidad dispuesto en la materia procesal civil, y más aún, dado que no se presentó de manera concomitante junto con su respectivo recurso de impugnación, lo que procede es declarar la inadmisibilidad de la gestión formulada, además, no se omite aclarar que es claro el Código Municipal al establecer la facultad para que cualquier interesado recuse de palabra o por escrito a un Regidor o Regidora cuando considere que este o esta deba inhibirse de conocer algún asunto, para lo cual una vez formulada la respectiva recusación el Concejo Municipal debe deliberar sobre la pertinencia o no de esta, así las cosas, siendo que no consta, incluidos los señores miembros del Concejo Municipal en el contenido del Expediente ADM-013-14-SSC, alguna constancia que permita corroborar la formulación de alguna recusación por parte de alguno de los involucrados, por tanto no procede tampoco sobre este extremo la gestión formulada.

10º- Que del anterior incidente de nulidad contra los acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de los Inquilinos del Mercado, al que se hace mención ya se cuenta con dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, por lo que no resulta procedente para esta comisión hacer mención de este tema.

Por lo que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

Declarar INADMISIBLE el incidente de Nulidad Absoluta, en contra del acuerdo municipal del artículo 5, de la sesión ordinaria N° 237-14 celebrada el 18 de Noviembre de 2014.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, consulta ¿Por qué está pasando esa situación con el Mercado Municipal? Menciona que se tiene una infraestructura con buenas condiciones; sin embargo en las últimas administraciones no se ha dado mantenimiento a las instalaciones, por ello actualmente existen dos órdenes sanitarias incumplidas, debido a que actualmente presenta varias situaciones desfavorables.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, menciona que además del documento de la Procuraduría General de la República sobre inhibiciones, existe otro elaborado por el Magistrado Gilberth Armijo, acerca de las nulidades, mismo que va a facilitar para conocimiento de los señores regidores.

El señor Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Gobierno y Administración, se avala mediante acuerdo aprobado con cinco votos, consignándose el voto negativo de los regidores Kemly Jiménez Tabash, Jenny Leiva Fernández, Fernando Umaña Salas y Virginia Camacho Torres.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que el regidor Araya Amador hace alusión a pronunciamientos de la Procuraduría General de la República; sin embargo expresa que en el Código Municipal está claro, así mismo en dictámenes y pronunciamientos que aportó el señor Wilberth Ureña Bonilla.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, expresa a la regidora Jiménez Tabash que respeta su posición, señala además que quiere dar a conocer los documentos para que se forme pensamiento analítico al respecto.

4. "INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Leiner Fernando Chaves Sibaja.

DICTAMEN:

Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Leiner Fernando Chaves Sibaja, en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión número 237-14, artículo 5), celebrada el 18 de noviembre de 2014.

Considerando:

PRIMERO: Que el artículo 153 del Código Municipal establece un proceso de revisión de los acuerdos municipales instaurado a petición de un administrado que debe contener, como mínimo, los siguientes presupuestos:

- a) Que el recurrente se encuentre legitimado para solicitar la revisión, sea porque ostente un interés legítimo o un derecho subjetivo.
- b) Que el acuerdo haya sido adoptado por el Concejo Municipal.
- c) Que teniendo recurso de apelación, el mismo no haya sido ejercitado.
- d) Que el recurso de revisión se fundamente en motivos de nulidad absoluta.
- e) Que el acuerdo del Concejo Municipal continúe surtiendo efectos.
- f) Que no hayan pasado diez años desde que se adoptó el acuerdo.

Tal y como se desprende de los presupuestos antes señalados, el proceso de revisión de los acuerdos municipales es un proceso excepcional, y por lo tanto, debe cumplir con cada uno de los presupuestos antes establecidos.

SEGUNDO: Que el señor Leiner Fernando Chávez Sibaja, cédula 6-0173-0535 al poseer su condición de concesionario del local N° 24 del Mercado, claramente demuestra legitimación que le faculta a interponer el presente recurso extraordinario, contra un acuerdo tomado por el Concejo Municipal el día 18 de Diciembre de 2014, el cual no fue impugnado mediante los mecanismos ordinarios, es decir revocatoria o apelación y por lo tanto actualmente mantiene su vigencia, razón por la cual podemos determinar que cumple con los presupuestos contemplados en los numerales a), b), c), e) y f).

TERCERO: Que según el presupuesto número d) derivado del artículo 153 del Código Municipal, el recurso de revisión debe fundamentarse en una nulidad absoluta, para lo cual deben examinarse los alegatos efectuados por el recurrente el cual en resumen indica:

Propiamente en el punto 5, 6 y 7 de su recurso como causal de nulidad, que la actuación de la Regidora Obando Granados en la sesión del 18 de Noviembre de 2014, de designar una comisión especial que analizara el tema de los alquileres, es suficiente para considerar que el acuerdo impugnado esté viciado de nulidad absoluta, dado que interpreta que mediante documento OFI-603-14-SSC, se mandó resguardar un dictamen de mayoría firmado por los miembros de la Comisión Recalificadora, y por tanto sostiene que tal actuar atenta contra lo estipulado en el artículo 3 de la ley 7027.

CUARTO: Indica el artículo 2º de la ley 7027, "Para dictaminar el aumento que corresponda pagar por concepto de alquiler, en el próximo período de cinco años, la Comisión Recalificadora tomará en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas; amplitud, ubicación del local o puesto estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler."

QUINTO: Debe hacerse especial mención según lo que señala el recurrente que en el derecho administrativo de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, las exigencias del actuar de la administración orientada, por principio, hacia la consecución de un resultado conforme al interés público, impone la regla de la presunción de validez de las actuaciones administrativas a partir de la cual el legislador acota una serie de supuestos de gravedad máxima a los que no alcanza la cobertura del interés público y a los que, en consecuencia, aplica la sanción máxima de nulidad absoluta, las nulidades administrativas no dependen de cuál elemento del acto está viciado, sino de la importancia de la infracción al orden jurídico.

Argumenta el recurrente como principal factor para declarar la nulidad absoluta, el que previamente existía un dictamen definitivo firmado por los miembros de "La Comisión Recalificadora para fijación de los nuevos precios del alquiler de los locales del Mercado Municipal" el cual una vez acordado por el Concejo daría fundamento a las nuevas tarifas del Mercado Municipal, ante este alegato esta comisión no puede compartir de la misma forma dicha aseveración, ya que partiendo del principio de la duda y no entrando a valorar la formalidad que posee dicho documento para ser considerado un borrador de dictamen, la cual dista mucho del dictamen común que posee como mínimo: encabezado, considerandos y recomendación, lo cierto es que su contenido no es definitivo, nótese que dicho escrito indica en su parte final "Se solicita a la Administración Municipal determinar a cuanto corresponde el costo de oportunidad-Quinquenio 2015 al 2019", situación que aun habiéndose tenido por aceptada, claramente no hubiera puesto fin al proceso de negociación, por cuanto una vez que la administración remitiera el dato solicitado, de acuerdo con el principio de legalidad en esta parte del proceso de negociación hubiera sido necesario ponerlo en conocimiento de la Comisión para su aval definitivo, por tal motivo no puede esta comisión considerar que dicho documento pueda ser avalado como el dictamen que se tipifica en el artículo 2 citado en el anterior considerando y por tanto resulta imposible declarar una nulidad basados en este extremo.

SEXTO: Indica el artículo 3º de la ley 7027, en lo que interesa al presente Recurso: "La municipalidad deberá nombrar a los miembros de Comisión Recalificadora en la última quincena de setiembre del año anterior a aquél en que se inicie el período. El dictamen a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarlo la Comisión a más tardar un mes después de que sus miembros hayan aceptado el cargo. Si no se presentara el informe en el término fijado, la municipalidad podrá prescindir de ese trámite y hacer la fijación de alquileres, por medio de funcionarios municipales o mediante otros procedimientos adecuados, en los que se sujetará a las limitaciones señaladas en el artículo anterior".

SÉTIMO: Como segunda premisa argumenta el recurrente que la Presidenta Municipal en ejercicio en la sesión ordinaria del 18 de Noviembre de 2014, causó una nulidad al nombrar una nueva comisión municipal, la cual fue conformada conforme lo establecido en el Código Municipal artículo 34, lo cual considera es improcedente por cuanto las reglas que debería aplicar son las indicadas en la ley 7027, por tratarse de una Ley Especial.

Según lo dispuesto en el artículo 3), transcrito en el considerando anterior, de la ley 7027, claramente se establece que de no existir un acuerdo definitivo en el término de un mes entre las partes que conforman la comisión integrada con representantes del Mercado, queda facultada la Municipalidad para prescindir de ese trámite y utilizar otros procedimientos adecuados, asimismo, se evidencia que no constituye nulidad alguna la utilización del Código Municipal, por cuanto la utilización de la norma no contradice de ninguna forma lo indicado en la ley 7027 y más bien viene a complementar el procedimiento siguiente a seguir por parte de la Administración Municipal, máxime que el plazo se encontraba sobradamente vencido dado que la comisión negociadora fue juramentada en la sesión ordinaria 229-14 artículo 4), celebrada el 23 de Setiembre de 2014.

En razón de lo anterior, ésta Comisión recomienda al Concejo Municipal, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda; declarar sin lugar, el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor Leiner Fernando Chávez Sibaja, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria Nº 237-14, artículo 5) celebrada el día 18 de Noviembre del año 2014.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que no se deben incluir los costos de oportunidad en las negociaciones de los alquileres del Mercado Municipal, según lo indica un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República del 4 de octubre del 2004, mismo que señaló el regidor Araya Amador en el año 2009, además solicita la regidora Jiménez Tabash que se replantee la situación, ya que los inquilinos están dispuestos a que se les aumente un 75%.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, recuerda que formó parte de la comisión negociadora del quinquenio anterior y al final decidió apoyar la propuesta de los demás regidores del Concejo Municipal de ese entonces, debido a que se venía de un proceso largo de impago de los alquileres del Mercado Municipal.

Por otra parte expresa el señor Presidente Municipal, que el asunto sobre el costo de oportunidad a los alquileres del Mercado Municipal, no es un tema de ahorita sino que viene desde hace diez años; sin embargo menciona que en buena hora se tome en cuenta dicho costo, además señala que serán los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo, los que determinen si se debía incluir o no el costo de oportunidad.

El regidor Manuel Alfaro Jara, menciona que no se ha referido al tema por situaciones que han sucedido en el Concejo Municipal, antes y después de las sesiones municipales, indica que el Concejo se analizó el cobro de los nuevos alquileres de la terminal de buses, locales que están a la par del mercado, a los cuales se les cobró el costo de oportunidad, sin embargo nadie mencionó nada al respecto, considera que su persona no ha ofendido a nadie en relación a la situación del Mercado Municipal, aun así él y su familia sí han soportado ofensas.

Por otra parte manifiesta que el déficit en el mercado de 98 millones de colones solo el año anterior es bastante, señala que el conflicto con los inquilinos es de varios años, que incluso en algún momento pasaron años sin pagar, por ello considera que en este caso la Municipalidad va a tener toda la razón, además considera que lo que viene sucediendo es que no se quiere ajustar la tarifa a la realidad del costo de cada tramo.

Además solicita a la señora Alcaldesa que cuando se saquen a remate locales en el Mercado Municipal, se asignen por montos y periodos definidos, de igual manera que se proceda con la terminal de buses.

El regidor Juan Durán Cubillo, menciona que los más afectados con la situación del Mercado Municipal son los vecinos del cantón, agrega que el costo de oportunidad es la forma más práctica para poder aumentar el alquiler de los locales del mercado, indica que lo más atinado que debe hacer la administración municipal es retomar la situación de dichos alquileres y realizar un plan de costo e inversión para que sea rentable, esto por cuanto en la administración pública ningún negocio debe ser deficiente.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que se ha opuesto durante mucho tiempo a los aumentos de impuestos, hasta tanto la administración municipal no dé informes ¿de qué se hace con los dineros públicos?

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Gobierno y Administración, se avala mediante acuerdo aprobado con seis votos, consignándose el voto negativo de los regidores Kemly Jiménez Tabash, Fernando Umaña Salas y Virginia Camacho Torres.

De forma posterior el señor David Araya Amador, Presidente Municipal, presenta moción de orden a fin de someter a votación en firme, el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Gobierno y Administración, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con seis votos, consignándose el voto negativo de los regidores Kemly Jiménez Tabash, Fernando Umaña Salas y Virginia Camacho Torres.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, expresa que las situaciones irregulares que existen en el Mercado Municipal son producto de la irresponsabilidad con que ha abordado la administración municipal dicho bien público, indica que está claro que los costos de oportunidad no se deben incluir en una negociación como la de los alquileres del Mercado Municipal, además menciona que el establecer más impuestos se va a transferir al pueblo, por ello lo van a pagar las usuarias y usuarios del Mercado Municipal.

El regidor Freddy Barrantes Mora, menciona que junto con la señora María Ester Madriz Picado y el regidor Juan Durán Cubillo buscaron ayuda espiritual, con destacadas personas de las iglesias del cantón, además con representantes de la UPIAV, también menciona que habló con el señor Jorge Monge Agüero, a quien le mencionó que había una solución; sin embargo el señor Monge le dijo que ya todo estaba en el Tribunal Contencioso Administrativo y que ahí se solucionaría el problema.

Al ser las veinte horas con treinta y dos minutos, asume el regidor Manuel Alfaro Jara, como Presidente Municipal en ejercicio, en sustitución del regidor David Araya Amador.

5. "INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: Sr. Jorge Monge Agüero.

Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Jorge Monge Agüero, en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión número 237-14, artículo 5), celebrada el 18 de noviembre de 2014.

Resultando

- 1.** Que se presenta moción de orden con el fin de modificar la agenda para conocer un informe de la Comisión Especial que analiza el tema de los Alquileres del Mercado Municipal, la cual es aprobada.
- 2.** Que la conformación de dicha comisión se hizo de manera ilegal, ya que consideran que no existe fundamento legal para ejecutar dicha acción.
- 3.** Que el recurrente alega que existió un acuerdo aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Recalificadora debidamente nombrada y juramentada, y que dicho acuerdo se presentó en tiempo; por lo que la conformación de dicha Comisión Especial resulta improcedente, debido a que con antelación ya se había tomado un acuerdo en común.
- 4.** Que la señora Cira Obando Granados, fungiendo como Presidenta Municipal en ejercicio, no estaba facultada para crear una nueva comisión para analizar lo referente a los nuevos precios de los alquileres de los locales del Mercado Municipal.
- 5.** Que solicita la nulidad absoluta del artículo 5), del acta 237-14, celebrada por el Concejo Municipal el día 18 de noviembre de 2014, dado que el Código Municipal no facultaba a la Presidenta Municipal en ejercicio a crear comisiones especiales, ni un Concejo Municipal de diez regidores.
- 6.** Que se declare la nulidad absoluta por el efecto del fuero de atracción a todo acto que emane del artículo 5), del acta 237-14, celebrada por el Concejo Municipal el día 18 de noviembre de 2014.

Considerando:

PRIMERO: Que el artículo 153 del Código Municipal establece un proceso de revisión de los acuerdos municipales instaurado a petición de un administrado que debe contener, como mínimo, los siguientes presupuestos:

- a) Que el recurrente se encuentre legitimado para solicitar la revisión, sea porque ostente un interés legítimo o un derecho subjetivo.
- b) Que el acuerdo haya sido adoptado por el Concejo Municipal.
- c) Que teniendo recurso de apelación, el mismo no haya sido ejercitado.
- d) Que el recurso de revisión se fundamente en motivos de nulidad absoluta.
- e) Que el acuerdo del Concejo Municipal continúe surtiendo efectos.
- f) Que no hayan pasado diez años desde que se adoptó el acuerdo.

Tal y como se desprende de los presupuestos antes señalados, el proceso de revisión de los acuerdos municipales es un proceso excepcional, y por lo tanto, debe cumplir con cada uno de los presupuestos antes establecidos.

SEGUNDO: Que el señor Jorge Monge Agüero, cédula 1-0438-0714, no posee la condición de concesionario del local N° 43 del Mercado Municipal, ya que la titular del derecho es la señora Betina Madrigal Ramírez, cédula 3-0210-0986; por lo que no se encuentra legitimado, para interponer el presente recurso extraordinario, contra un acuerdo tomado por el Concejo Municipal el día 18 de Diciembre de 2014, el cual no fue impugnado mediante los mecanismos ordinarios, es decir revocatoria o apelación.

TERCERO: Que según el presupuesto número d) derivado del artículo 153 del Código Municipal, el recurso de revisión debe fundamentarse en una nulidad absoluta, para lo cual deben examinarse los alegatos efectuados por el recurrente el cual en resumen indica:

En el punto 5, 6 y 7 de su recurso como causal de nulidad, que la actuación de la Regidora Obando Granados en la sesión del 18 de Noviembre de 2014, de designar una comisión especial que analizara el tema de los alquileres, es suficiente para considerar que el acuerdo impugnado esté viciado de nulidad absoluta, dado que interpreta que mediante documento OFI-603-14-SSC, se mandó resguardar un dictamen de mayoría firmado por los miembros de la Comisión Recalificadora, y por tanto sostiene que tal actuar atenta contra lo estipulado en el artículo 3 de la ley 7027.

CUARTO: Indica el artículo 2º de la ley 7027, "Para dictaminar el aumento que corresponda pagar por concepto de alquiler, en el próximo período de cinco años, la Comisión Recalificadora tomará en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas; amplitud, ubicación del local o puesto estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler."

QUINTO: Debe hacerse especial mención según lo que señala el recurrente que en el Derecho administrativo de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, las exigencias del actuar de la administración orientada, por principio, hacia la consecución de un resultado conforme al interés público, impone la regla de la presunción de validez de las actuaciones administrativas a partir de la cual el legislador acota una serie de supuestos de gravedad máxima a los que no alcanza la cobertura del interés público y a los que, en consecuencia, aplica la sanción máxima de nulidad absoluta, de manera que las nulidades administrativas no dependen de cuál elemento del acto está viciado, sino de la importancia de la infracción al orden jurídico.

Argumenta el recurrente como principal factor para declarar la nulidad absoluta, el que previamente existía un dictamen definitivo firmado por los miembros de "La Comisión Recalificadora para fijación de los nuevos precios del alquiler de los locales del Mercado Municipal" el cual una vez acordado por el Concejo daría fundamento a las nuevas tarifas del Mercado Municipal, ante este alegato esta comisión no puede compartir de la misma forma dicha aseveración, ya que partiendo del principio de la duda y no entrando a valorar la formalidad que posee dicho documento para ser considerado un borrador de dictamen, la cual dista mucho del dictamen común que posee como mínimo: encabezado, considerandos y recomendación, lo cierto es que su contenido no es definitivo, nótese que dicho escrito indica en su parte final "Se solicita a la Administración Municipal determinar a cuanto corresponde el costo de oportunidad-Quinquenio 2015 al 2019", situación que aun habiéndose tenido por aceptada, claramente no hubiera puesto fin al proceso de negociación, por cuanto una vez que la administración remitiera el dato solicitado, de acuerdo con el principio de legalidad en esta parte del proceso de negociación hubiera sido necesario ponerlo en conocimiento de la Comisión para su aval definitivo, por tal motivo no puede esta comisión considerar que dicho documento pueda ser avalado como el dictamen que se tipifica en el artículo 2 citado en el anterior considerando y por tanto resulta imposible declarar una nulidad basados en este extremo.

SEXTO: Indica el artículo 3º de la ley 7027, en lo que interesa al presente Recurso: "La municipalidad deberá nombrar a los miembros de Comisión Recalificadora en la última quincena de setiembre del año anterior a aquél en que se inicie el período. El dictamen a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarlo la Comisión a más tardar un mes después de que sus miembros hayan aceptado el cargo. Si no se presentara el informe en el término fijado, la municipalidad podrá prescindir de ese trámite y hacer la fijación de alquileres, por medio de funcionarios municipales o mediante otros procedimientos adecuados, en los que se sujetará a las limitaciones señaladas en el artículo anterior".

SÉTIMO: Como segunda premisa argumenta el recurrente que la Presidenta Municipal en ejercicio en la sesión ordinaria del 18 de Noviembre de 2014, causó una nulidad al nombrar una nueva comisión municipal, la cual fue conformada conforme lo establecido en el Código Municipal artículo 34, lo cual considera es improcedente por cuanto las reglas que debería aplicar son las indicadas en la ley 7027, por tratarse de una Ley Especial.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3), transcrito en el considerando anterior, de la ley 7027, notoriamente se establece que de no existir un acuerdo definitivo en el término de un mes entre las partes que conforman la comisión integrada con representantes del Mercado, queda facultada la Municipalidad para prescindir de ese trámite y utilizar otros procedimientos adecuados, asimismo, se evidencia que no constituye nulidad alguna la utilización del Código Municipal, por cuanto la utilización de la norma no contradice de ninguna forma lo indicado en la ley 7027 y más bien viene a complementar el procedimiento siguiente a seguir por parte de la Administración Municipal, máxime que el plazo se encontraba sobradamente vencido dado que la comisión negociadora fue juramentada en la sesión ordinaria 229-14 artículo 4), celebrada el 23 de Setiembre de 2014.

En razón de lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, tomar el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda; declarar sin lugar, el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el señor Jorge Monge Agüero, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°237-14, artículo 5) celebrada el día 18 de noviembre del año 2014".

Durante la lectura del dictamen, al ser las veinte horas con cuarenta y un minutos, se reincorpora el señor David Araya Amador, Presidente Municipal.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que nuevamente se rechaza recurso extraordinario de revisión, agrega que eso revela que no ha habido interés de abordar la situación de manera responsable, externa que el Concejo Municipal violenta los tecnicismos del marco legal establecido.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Gobierno y Administración, se avala mediante acuerdo aprobado con cinco votos, consignándose el voto negativo de las regidoras Jenny Leiva Fernández, Virginia Camacho Torres, Fernando Umaña Salas y Kemly Jiménez Tabash.

6. "INFORME DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: PROVEEDURIA-ALCALDÍA MUNICIPAL.

DICTAMEN

ASUNTO: Criterio de adjudicación de la Licitación Pública Nacional 2014LN-000002-SPM "Compra de 2 niveladoras, nuevas, para uso en labores de conservación vial con recursos del préstamo con el BNCR".

Referente a esta Licitación Pública Nacional 2014LN-000002-SPM, correspondiente a la "Compra de 2 niveladoras, nuevas, para uso en labores de conservación vial con recursos del préstamo con el BNCR", cuya apertura de ofertas se realizó el día once de febrero del dos mil quince, a las once horas, la invitación a participar en esta licitación se realizó por medio de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, saliendo publicada en la Gaceta N°11 del viernes 16 enero del 2015, de las cuales 10 retiraron el cartel y 2 de éstas presentaron oferta, sean éstas: Comercial de Potencia y Maquinaria S.A. y por el consorcio entre las empresas Maquinaria Intensus de Costa Rica S.A., y la empresa Diagnostic and Service Trucks Center S.A.

Que la Proveeduría Municipal en forma conjunta con el señor José Joaquín Mora Pineda, encargado del Plantel Municipal y de elaborar las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, determinaron que las ofertas presentadas cumplen con los aspectos técnicos y administrativos y que son admisibles para una eventual adjudicación.

Por lo anterior, la Proveeduría Municipal, procedió a realizar la calificación de las ofertas presentadas por parte de las empresas Comercial de Potencia y Maquinaria S.A. y el consorcio entre Maquinaria Intensus de Costa Rica S.A. y la empresa Diagnostic and Service Trucks Center S.A., de acuerdo con los rubros de evaluación, tal y como lo estableció el cartel licitatorio.

RESUMEN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS OFERENTES

RUBROS DE CALIFICACIÓN	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A.	CONSORCIO MAQUINARIA INTENSUS DE COSTA RICA S.A. Y DIAGNOSTIC AND SERVICE TRUCKS CENTER S.A
Menor precio	30.80	40
Plazo de entrega	10	10
Antigüedad en la comercialización de maquinaria	10	0
Volumen de ventas	10	0
Garantías extendidas para el equipo	10	10
Preferencias técnicas	10	8
Mayor alcance lateral de la hoja (bastidor recto) a ambos lados	2	0
Mayor reserva de torque del motor	0	2
Mayor peso de operación	0	2
Hoja vertedera no menor a 4270 mm	2	2
Modulo eléctrico indicador de detección de fallas por códigos numéricos	2	2
TOTAL	86.80	76.00

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
Acta Ordinaria no. 254-15
17 de marzo de 2015

Este Concejo Municipal acuerda, que una vez analizada la información suministrada en el oficio OFI-257-15-SPM, emitido por la Proveeduría Municipal y contando con el visto bueno del señor José Joaquín Mora Pineda, en apego a lo que establece la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el cartel de licitación y de acuerdo con la mejor oferta calificada según parámetros de evaluación, adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

- A la empresa **COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A.** cédula jurídica **tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil cero ochenta y dos-**, lo siguiente:

LÍNEA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	Niveladoras nuevas, Marca John Deere, modelo 670G, año 2015, según especificaciones establecidas en el cartel y oferta presentada, plazo de entrega 30 días hábiles. La cobertura de garantía para el equipo es por un periodo de 1 año, en equipo completo. La cobertura de garantía extendida es por un periodo de 2 años o 3.000 horas de operación, lo que ocurra primero cubriendo los componentes del tren de potencia y del sistema hidráulico. La cobertura de garantía extendida es por un periodo de 3 años o 10.000 horas de operación, en la parte estructural.	USD\$233,900.00	USD\$467,800.00
TOTAL				USD\$467,800.00

Solicitamos **adjudicación en firme y acuerdo de pago** a nombre de la empresa **COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A.**, por un monto total de **USD\$467,800.00**, en el momento en que se entregue las niveladoras y sean recibidas a satisfacción por parte de este municipio y a su vez la **autorización a la señora Alcaldesa para la respectiva firma del contrato** con la empresa adjudicada.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que el jueves anterior se envió a archivar un documento del año 2011, el cual indicaba el procedimiento para el trabajo de la Comisión de Licitaciones y lo que corresponde para determinar la validez o no, menciona que es un endeudamiento más para el pueblo.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, somete a votación el dictamen de la Comisión de Licitaciones.

SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión de Licitaciones, se avala mediante acuerdo aprobado con siete votos, consignándose el voto negativo de las regidoras Jenny Leiva Fernández y Kemly Jiménez Tabash.

La regidora Kemly Jiménez Tabash, manifiesta que ha sido enfática en la desviación de fondos de la Ley 8114, misma que es específica y cuyos recursos pueden ser destinados únicamente a caminos; sin embargo expresa que la administración ha puesto en riesgo la partida que asciende a más de 1000 millones por año, agrega que se juega con los recursos del pueblo, además expresa que la red cantonal vial está urgida de una planificación como corresponde.

El regidor Manuel Alfaro Jara, menciona que le da alegría que se esté ejecutando una propuesta que presentó años atrás cuando integró la Junta Vial Cantonal, ya que empieza a llegar equipo nuevo, el cual será para beneficio de los caminos de todas las comunidades del cantón, agrega además que la actual Junta Vial está realizando un buen trabajo.

Por otra parte solicita a la señora Alcaldesa Municipal, un informe de los avances de las compras de maquinaria, ya que es de suma importancia para el desarrollo del cantón.

ARTÍCULO 8: Informe de la Alcaldía

1. La señora Vera Violeta Corrales Blanco, Alcaldesa Municipal, procede a brindar el informe, indicando que ha entregado los siguientes documentos en la Secretaría Municipal:
 - a. OFI-0591-15-DAM, traslado de documento presentado por la Asociación CoopeMuser R.L. donde se hace solicitud para que se analice la posibilidad del inicio de gestiones de para un convenio de uso en precario de una propiedad municipal.
 - b. OFI-0572-15-DAM, traslado de la modificación presupuestaria No. 04-2015, con el visto bueno de la Auditoría Municipal, menciona que le preocupa el tema, ya que en su mayoría contiene acuerdos del Concejo Municipal, donde se incluyen los recursos para la carrera del agua, la cual se realizará el día 29 de marzo de 2015, por ello falta muy poco tiempo.

Agrega además la señora Alcaldesa que el Comité Cantonal de Deportes no cuenta con tesorero; ni fiscal, por ello solicita agilizar el nombramiento de dichos miembros.

Sobre la consulta del regidor Alfaro Jara, referente al remate de los locales del Mercado Municipal, señala que la autorización para iniciar los trámites, la tiene que brindar el Concejo Municipal y actualmente se encuentra en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2. Informa también la señora Alcaldesa Municipal, sobre los trabajos realizados durante la semana:
 - a. Sobre los puentes y alcantarillados:
 - o Está prácticamente cumplido el segundo bastión del puente en La Linda, distrito General.
 - o Esta semana concluye la reconstrucción del puente colgante Los Víquez en La Palma.
 - o En La Melcochera, barrio Sinaí, ya quedó listo el trabajo.
 - o En San Salvador, distrito Barú, el paso ha sido habilitado luego de la colocación de una alcantarilla de caja.
 - b. En bacheos mecanizados:
 - o Continúa el trabajo en el centro de General Viejo.
 - o Siguen las labores de conformación y lastreo en San Salvador de Barú.
 - o El trabajo de bacheo en Santa Lucía, distrito Río Nuevo, se invirtieron 300 millones, con una contrapartida municipal, por ello se están realizando los trabajos que únicamente se pueden hacer en verano.

Recuerda que el año anterior se realizaron trabajos entre los distritos de Páramo y Río Nuevo, con la Comisión Nacional de Emergencias, los cuales ascienden a un monto de 300 millones de colones, con una contrapartida de la Junta Vial Cantonal.

- c. El proyecto MOPT-BID-Municipalidad avanza bien, ya se está trabajando con la colocación de la base y sub base que corresponde, en el kilómetro cien, que ganó la empresa número uno.

- d. En cementados:
 - o En calle La China, distrito San Isidro, se continúa con la construcción de cunetas.
 - o Así mismo indica que se concluyó con el trabajo de cementado en Avenida Fonseca.
- e. Indica al regidor Manuel Alfaro Jara que va a presentar un informe de la Junta Vial Cantonal, referente a las compras de maquinaria.
- f. Expresa que el informe de labores fue presentado en tiempo y en forma, mismo que se encuentra en el Concejo Municipal, así mismo indica que todos los meses se presenta el informe de las compras y de las liquidaciones que se realizan, además menciona que se está presentando una actividad para después de Semana Santa donde se brinde el informe a la ciudadanía, sobre las principales obras que se han realizado con los recursos municipales.
- 3. La regidora Kemly Jiménez Tabash, menciona que en cuanto al Monumento de la Madre existe un acuerdo del Concejo Municipal; sin embargo no se ha tomado una iniciativa de resguardarlo, añade que en el parque existen unas bancas con escritos y al lavarlos se han deteriorado.

Por otra parte manifiesta que en la modificación presupuestaria se incluyen 40 millones, para dar inicio a una obra que se pretende realizar en el antiguo matadero; pero no existe un visto bueno por parte de SETENA, menciona que también se incluyen 27 millones para el Auditor Municipal, los cuales se aprobaron sin conocer el Plan Operativo Anual.

Menciona además que la Comisión Nacional de Emergencia, destinó cuarenta millones de colones mediante el decreto de emergencia 36252, para reparar los caminos que quedaron dañados después del huracán en el distrito de Pejibaye, indica que se designó a la Municipalidad como entidad ejecutora, menciona que los síndicos del distrito de Pejibaye han solicitado certificación de los contratos bajo los cuales se administraron esos recursos; sin embargo a la fecha la señora Alcaldesa no les ha brindado dicho informe, además indica que en una sesión extraordinaria se enviaron a archivar los documentos anteriormente mencionados, sin existir una respuesta.

- 4. La señora Vera Violeta Corrales Blanco, Alcaldesa Municipal, expresa que ya está listo el contrato para la reparación del Monumento a la Madre, menciona también que existe un acuerdo del Concejo Municipal, donde se solicita a la administración la inversión de cien millones de colones para la construcción de un centro de transferencia que cumpla con las condiciones. Expresa que se está realizando el trámite ante SETENA; sin embargo se deben ir realizando las previsiones presupuestarias.

Con relación al decreto de emergencia, indica que cuando se destinan recursos para mejoras, es la Comisión Nacional de Emergencias, quien contrata a las empresas y lo que la Municipalidad realiza es destinar un ingeniero y verificar que se cumpla con todo lo que dice el contrato, por ello es dicha comisión quien tiene los contratos y es la entidad a la cual se le deben solicitar los mismos.

- 5. El señor Diego Salazar Miranda, síndico del distrito de Pejibaye, manifiesta con relación a las intervenciones de emergencia en el distrito de Pejibaye, que le solicitó a la señora Alcaldesa el contrato sobre el dinero que asignó la Comisión Nacional de Emergencias; sin embargo no se le brindó la información, menciona que la señora Alcaldesa en dos comunidades solicitó que se comprara material, razón por la cual considera que la Municipalidad si tenía que ver sobre la situación.
- 6. El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, menciona que a partir de la próxima sesión incluirá en la agenda el artículo de Asuntos de la Presidencia y Control Político, además le solicita la señora Alcaldesa la información sobre el estado en que se encuentra la denuncia interpuesta por el oficial de policía, con respecto al Bar y Restaurante el Chaparral.

Por otra parte señala que el señor Auditor Municipal requiere realizar una sesión de trabajo con todos los regidores, la cual se estará realizando el día sábado 28 de marzo en el Hotel del Sur, a partir de las 9:00 a.m., para conocer herramientas que ha estado elaborando el señor Auditor Municipal.

7. La síndica Dineth Villalobos Araya, solicita a la señora Alcaldesa Municipal, presentar el expediente del Bar y Restaurante el Chaparral, a su vez solicita a los regidores no dejar pasar el asunto, indica que sabe que la señora Alcaldesa Municipal llamó al señor propietario de dicho bar.

La señora Vera Violeta Corrales Blanco, Alcaldesa Municipal, menciona que llamó al propietario del Bar, para exponerle la situación y las denuncias que existen, menciona que le comunicó que se le iba a abrir un procedimiento administrativo, sin embargo expresa que no se expondrá a quitarle la patente sin realizar todo el procedimiento administrativo como corresponde, señala que se está realizando una investigación preliminar para determinar si se puede probar algo de lo que es acusado.

Además agrega que le corresponde a la Fuerza Pública actuar en lo referente a los disturbios que se dan en la calle, ya que la Municipalidad no puede interferir en cuanto a pleitos o ese tipo de actuaciones.

8. El síndico Luis Ángel Salazar Vargas, invita al Concejo Municipal a la actividad que se llevará a cabo el próximo viernes a las 5:00 p.m, en UTRAIPZ, para tratar el asunto sobre los EBAIS, en el casco central del distrito San Isidro, menciona que la Caja Costarricense del Seguro Social tiene dinero para realizar instalaciones y considera importante que se conozcan las opiniones de todos.

ARTÍCULO 9: Correspondencia

1. Documento suscrito por las señoras Enid Alfaro Mora y Kiria Madrigal Segura, vecinas Pista Las Lagunas Daniel Flores, por medio del cual solicitan el mantenimiento del camino, si es posible el asfaltado; el cual comprende el sector de la malla al Liceo Fernando Volio; ya que este se encuentra en malas condiciones, lo cual provoca una gran cantidad de polvo, situación que está ocasionando problemas de salud.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, traslada el documento a la Junta Vial Cantonal.

2. Documento suscrito por Vecinos de Barrio Los Rodríguez, por medio de la cual solicitan colaboración para que se brinde mantenimiento a la calle de Barrio Santa Marta de Quebradas, misma que hace varios años se encuentra en mal estado; así mismo solicitan se realice la codificación de dicho camino.

El señor Presidente Municipal traslada el documento a la Comisión de Obras.

Seguidamente el señor Presidente Municipal, indica que formará parte de la Comisión de Obras y en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, también nombra al regidor Fernando Umaña Salas en la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3. OFI-046-15-PAM, suscrito por la señora Jenny Marín Valverde, Coordinadora Archivo Municipal, quien comunica que en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo del 2015, se publicó la Resolución No. R-DC-10-2015, mediante el cual la Contraloría General de la República aprueba y promulga "Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas".

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal solicita tomar nota, ya que la encargada de archivo lo comunicó a la Auditoría Municipal.

4. OFI-0572-15-DAM, suscrito por la señora Vera Violeta Corrales Blanco, Alcaldesa Municipal, quien traslada de copia de documento OFI-0046-15-AIM, suscrito por el señor Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno, relacionado con el criterio sobre modificación presupuestaria n° 04-2015, así como la modificación presupuestaria.

El señor Presidente Municipal, señala que se toma nota.

5. Documento DACP-OF-039-15, suscrito por el señor German Jiménez Fernández, Director de apoyo a la Competencia del Ministerio de Economía industria y Comercio, quien indica que como parte de la labor preventiva y de promoción de la competencia están desarrollando en conjunto con las Municipalidades un plan de capacitación en licitaciones, razón por la cual solicitan se designe una persona del área de adquisiciones de bienes y servicios de la Municipalidad como contacto para iniciar dicho plan.

El señor Presidente Municipal, indica que anteriormente se trasladó a la Alcaldía por medio del OFI-644-14-SSC, por ello solicita a la Alcaldía proceder con la comunicación respectiva.

6. OFI-049-15-PAM, suscrito por la señora Jenny Marín Valverde, Coordinadora Archivo Municipal, quien informa que en la Gaceta N° 49 del miércoles 11 de marzo de 2015, se publicó la Resolución n°849-M-2015 del Tribunal Supremo de Elecciones, mediante la cual se le cancela la credencial de regidora propietaria que ostenta la Sra. María Ester Madriz Picado, en su lugar se designa al señor Lennin Gerardo Navarro Gamboa. cc. Lenin Gerardo Gamboa.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, solicita se tome nota.

7. Documento DEU-IFCMDL-037-2015, suscrito por el señor Javier Ureña Picado, Director a.i Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, quien informa que con el motivo de las elecciones de febrero de 2016, se han dado a la tarea de promover una acción educativa destinada a atender parte de las debilidades identificadas, las cuales pretender desarrollar un ciclo de actividades que inician en la fase de pre-candidaturas, candidaturas y se mantenga tras la elección de Autoridades Municipales, procurando articular un proceso que se caracterice no solo por pertinencia y continuidad, sino también por la concreción, utilidad práctica y contextualización de algunas de las capacidades identificadas como fundamentales para las autoridades municipales.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, invita a participar en las actividades del Instituto a todas las personas que aspiran a alguna candidatura como síndicos o regidores del Concejo Municipal.

8. Copia de documento CCT-018-2015, suscrito por el señor Róger Muñoz Fallas, Presidente de la Cámara de Comercio Región Brunca, dirigido al señor Luis Guillermo Solís, Presidente de la República, quien le expone una serie de planteamientos con respecto al proyecto Hidroeléctrico El Diquís.

Consideran que el ICE y las demás instituciones relacionadas con el proyecto de Energía son los aliados estratégicos que junto con el sector privado y la población en general pueden potenciar el desarrollo de la Región Sur del país.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, traslada el documento a la Comisión Asuntos Ambientales.

9. Documento suscrito por la señora Mayra Campos Bermúdez, Secretaria de la ADI de Pedregoso, quien indica que en el estudio que se realizó con motivo del nuevo Plan Regulador del cantón, se contempló a la comunidad de Pedregoso como una zona de desarrollo urbano, en virtud de su topografía, pero como es de conocimiento dicho plan no se concretó y solamente cuentan con la posibilidad de desarrollo que determinó la Municipalidad al incluir dicha comunidad como poblado menor, razón por la cual solicitan realizar un estudio técnico a fin de que se amplíe el mismo.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, traslada el documento a la Comisión del Plan Regulador.

10. Documento suscrito por la señora Mayra Campos Bermúdez, Secretaria de la ADI de Pedregoso, quien indica que en la comunidad de Pedregoso, se ubica un lote de 511.23 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Municipalidad, pero este en razón de su ubicación no es posible utilizarlo para las facilidades comunales, razón por la cual solicitan la autorización para que mediante un proyecto de ley, se traspase dicha propiedad a la ADI con la finalidad de vender la propiedad antes mencionada y poder invertir los fondos en mejoras o acondicionamiento del campo ferial.

El señor Presidente Municipal, traslada el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

11. OFI-061-15-PAM, suscrito por la señora Jenny Marín Valverde, Coordinadora Archivo Municipal, quien informa que en la Gaceta N° 51 del 13 de marzo de 2015, se publicó el proyecto de ley, expediente 19.488 "Reforma del artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047, de 25 de junio de 2012".

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, solicita tomar nota, por cuanto la encargada de archivo ya lo comunicó a patentes.

12. Resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, de las catorce horas con diecisiete minutos del seis de marzo de 2015, expediente 15-001746-1027-CA, actor, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Pérez Zeledón, quienes interponen recurso de apelación.

Se previene al Concejo Municipal para que aporte certificación de la sección del presupuesto municipal referente a la nueva escala utilizada para el cálculo de los salarios de los funcionarios municipales referente a la nueva escala utilizada para el cálculo de los salarios de los funcionarios y las funcionarias municipales. Se confiere el plazo máximo de cinco días hábiles para emitir lo solicitado.

El señor Presidente Municipal, indica que la Secretaria Municipal procederá a emitir la certificación en el plazo establecido.

13. Resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, de las diez horas con quince minutos del veintiséis de febrero de 2015, expediente 14-010264-1027-CA, recurrente, Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón, quienes interpusieron medida cautelar, contra el acuerdo tomado en el artículo 09, inciso 08, sesión ordinaria 236-14, celebrada el 11 de noviembre de 2014.

POR TANTO:

Se rechaza la medida cautelar solicitada.

El regidor David Araya Amador, Presidente Municipal, solicita se adjunte al expediente.

14. Resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, de las catorce horas con tres minutos del once de marzo de 2015, expediente 14-010264-1027-CA, partes, Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón y Municipalidad, en la cual se previene al Concejo Municipal para que aporte:

I. Copia certificada del convenio de uso en precario firmado entre la Municipalidad de Pérez Zeledón y la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón.

II. Copia certificada del acuerdo de la Sesión Ordinaria 224-14, artículo 8, inciso 10, del día 19 de agosto de 2014 donde se revoca el convenio de uso en precario firmado entre la Municipalidad y la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón.

III: Copia certificada del recurso extraordinario de revisión que interpone la Asociación Deportiva Municipal de Pérez Zeledón contra el acuerdo de la sesión ordinaria 224-14, artículo 8, inciso 10 del día 19 de agosto de 2014. IV. Debe informar el Concejo Municipal si el recurso antes indicado ya fue resuelto, de ser así deberá aportar copia certificada del acuerdo que conoce el citado recurso. Se confiere un plazo máximo de cinco días hábiles para brindar la respuesta.

El señor Presidente Municipal, señala que la Secretaria Municipal procederá a emitir la certificación en el plazo establecido.

15. Documento suscrito por la señorita Joselyn Quirós Quirós, Asistente Secretaría Municipal, quien presenta su renuncia irrevocable al puesto de Auxiliar de la Secretaría Municipal, lo anterior debido a motivos de estudio, dicha renuncia rige a partir del 15 de abril de 2015.

El señor Presidente Municipal, agradece a la señorita Quirós la colaboración brindada.

16. Se abre el espacio para las intervenciones relacionadas con la presente correspondencia.

a. La regidora Kemly Jiménez Tabash, se refiere a las siguientes notas:

- ✓ Nota n° 2, indica que los señores se presentaron el primer martes a insistir sobre el camino de Santa Marta de Quebradas, sobre el cual tienen años de solicitar el arreglo del camino y la codificación del mismo.
- ✓ Nota n° 6, menciona que le surge una duda, indica que se juramentó al señor Lenin Navarro Gamboa antes de que se publicara el acuerdo.
- ✓ Nota n° 12, recuerda que ha insistido a la señora Vera Violeta Corrales Blanco, Alcaldesa Municipal para que los funcionarios que tuvieron salarios de más, entreguen los dineros extra, así mismo a los funcionarios interinos que se les quitó dinero, se debería realizar una acción inmediata, por cuanto se trata del salario con que atienden a sus familias.
- ✓ Nota n° 14, menciona que referente al Estadio Municipal, ha sido innecesario que la situación llegue a tal nivel de complicación legal, por un capricho.

AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON TREINTA Y NUEVE
MINUTOS SE FINALIZA LA SESIÓN MUNICIPAL

Sr. David Araya Amador
Presidente Municipal

Srta. Karen Arias Hidalgo
Secretaria Municipal